

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios de 500 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia de la Diputación Provincial de Burgos.

En el sorteo celebrado hoy en el «Gran Teatro de Burgos», con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios de 500 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia de la Diputación Provincial de Burgos, han resultado agradecidas las siguientes:

Asunción Angulo Villusto, Luciana Santamaría Villaldemiro, Josefa Gutiérrez Ordóñez, Teodora Adeliño Ruiz y Basilia Blanco Saldaña.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos

Madrid, 5 de abril de 1968.—El segundo Jefe del Servicio, Joaquin Mendoza.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se disuelve la Agrupación que, para sostenimiento de una plaza de Secretario, constituían los Municipios de Santalecina y Estiche de Cinca (Huesca), y se constituye nueva agrupación, a iguales efectos, integrada por los dos citados Municipios y el de Pomar de Cinca.

De conformidad con los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 187 y 188 del Reglamento de 30 de mayo de 1952 y disposiciones complementarias y concordantes, esta Dirección General ha resuelto:

1. Disolver la Agrupación que, para sostenimiento de una plaza única de Secretario, venían constituyendo los Municipios de Santalecina y Estiche de Cinca (Huesca).
2. Agrupar los Municipios de Pomar de Cinca, Santalecina y Estiche de Cinca (Huesca), para sostener un Secretario común.
3. Fijar la capitalidad de la Agrupación en el Municipio de Pomar de Cinca.
4. Clasificar la plaza de Secretario de la Agrupación, y con efectos del 1 de abril de 1968, en clase décima, grado retributivo 15.
5. Quede como Secretario de la nueva Agrupación don Jesus San Agustín Aniés, que lo era en propiedad de la disuelta de Santalecina y Estiche de Cinca, y que a su vez desempeñaba en acumulación la Secretaría de Pomar de Cinca.

Madrid, 25 de marzo de 1968.—El Director general, José Luis Moris.

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se disuelve la Agrupación que, para sostenimiento de una plaza de Secretario, constituían los Municipios de Barluenga y Santa Eulalia la Mayor (Huesca), y se constituye nueva Agrupación, a iguales efectos, integrada por los dos citados Municipios y el de Loporzano.

De conformidad con los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 187 y 188 del Reglamento de 30 de mayo de 1952 y disposiciones complementarias y concordantes, esta Dirección General ha resuelto:

1. Disolver la Agrupación que, para sostenimiento de una plaza única de Secretario, venían constituyendo los Municipios de Barluenga y Santa Eulalia la Mayor (Huesca).
2. Agrupar los Municipios de Barluenga, Santa Eulalia la Mayor y Loporzano (Huesca), para sostener un Secretario común.
3. Fijar la capitalidad de la Agrupación en el Municipio de Barluenga.
4. Clasificar la plaza de Secretario de la Agrupación, y con efectos del 1 de abril de 1968, en clase undécima, grado retributivo 14.

5. Quede como Secretario de la nueva Agrupación don Carlos Pardo Pascual, que lo era de la disuelta de Barluenga y Santa Eulalia la Mayor, y que a su vez servía en acumulación la Secretaría de Loporzano.

Madrid, 25 de marzo de 1968.—El Director general, José Luis Moris.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se autoriza a «Calatrava, Empresa para la Industria Petroquímica, S. A.», para derivar aguas del río Cubón, en el Ayuntamiento de Medio Cudeyo, con destino al abastecimiento de su factoría, situada en el término municipal de Marina de Cudeyo (Santander), con destino a usos industriales.

«Calatrava Empresa para la Industria Petroquímica, S. A.», ha solicitado la autorización para derivar aguas del río Cubón, en término municipal de Marina de Cudeyo (Santander), con destino a usos industriales, y

Esta Dirección General ha resuelto:

Autorizar a «Calatrava, Empresa para la Industria Petroquímica, S. A.», para derivar un caudal de 40 litros por segundo del que discurre por la conducción propiedad de «Nueva Montaña Quijano, S. A.», que arranca del pantano de Heras, sobre el río Cubón en el Ayuntamiento de Medio Cudeyo (Santander), y transportarle mediante una conducción a su factoría, situada en el término municipal de Marina de Cudeyo, con destino a usos industriales, con arreglo a las siguientes condiciones:

- 1.ª Las obras se ejecutarán de acuerdo con el proyecto que sirvió de base al expediente suscrito por el Ingeniero de Caminos don Manuel Sanz Martín en Madrid, diciembre de 1964, cuyo presupuesto general asciende a 2.276.116,60 pesetas, en cuanto no sea modificado por las condiciones de esta autorización.
- 2.ª La Comisaría de Aguas del Norte de España podrá autorizar pequeñas modificaciones de detalle que no alteren las características esenciales de la autorización y tiendan al perfeccionamiento del proyecto.
- 3.ª Las obras comenzarán en el plazo de dos meses y deberán terminar en el de diez meses, contados ambos a partir de la fecha de la autorización.
- 4.ª Las aguas residuales que se viertan al mar tendrán las condiciones adecuadas, estando obligada la Sociedad beneficiaria a tramitar la autorización para el vertido, con arreglo las disposiciones vigentes sobre la materia.
- 5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Norte de España, siendo de cuenta del peticionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, de acuerdo con lo que se señala en el Decreto número 140, de 4 de febrero de 1960, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso de la Sociedad beneficiaria, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.
- 6.ª Queda prohibido el vertido de escombros u otros materiales a los caudales públicos, sus riberas o márgenes, siendo responsable la Sociedad beneficiaria de cuantos daños puedan producirse por este motivo al dominio público, a terceros o a los aprovechamientos inferiores, quedando obligada a llevar a cabo los trabajos que la Administración le ordene para la extracción de los materiales vertidos a los cauces durante las obras.
- 7.ª La Administración no responde del caudal que se autoriza derivar.
- 8.ª El depósito del 1 por 100 del presupuesto de las obras a realizar en terrenos de dominio público quedará como garantía que afiance el cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto a la Sociedad beneficiaria una vez aprobada el acta de reconocimiento final.
- 9.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.
10. Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.